

**RESUMEN NO TÉCNICO DEL
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**



REVISIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
Quintana del Pidio (Burgos)

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

DOC. PARA APROBACIÓN INICIAL
Diciembre de 2019

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN	3
2 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	4
3 RELACIÓN DE LAS NUM CON OTROS PLANES y PROGRAMAS	10
3.1.1 Directrices esenciales de ordenación del territorio de castilla y león (DOTCyL)	10
3.1.2 Plan regional del ámbito territorial “Valle del Duero”	10
3.1.3 Plan director de la red de espacios naturales, planes de ordenación de los recursos naturales (PORN) y planes rectores de uso y gestión (PRUG).....	10
3.1.4 Plan de ordenación forestal del sur de Burgos	10
3.1.5 Relación de las NUM con los instrumentos de planeamiento de los municipios lindantes	11
3.1.6 Plan nacional de calidad de las aguas: Saneamiento y depuración 2007 - 2015	14
4 SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE	15
4.1 UNIDADES AMBIENTALES.....	15
4.1.1 Valoración	17
5 RIESGOS NATURALES y TECNOLÓGICOS	18
5.1 RIESGOS NATURALES.....	19
5.1.1 Riesgos de geomorfológicos y geotécnicos.....	19
5.1.2 Riesgos de Inundación.....	19
5.1.3 Riesgos Meteorológicos	19
5.1.4 Riesgo de Incendio	19
5.2 RIESGOS TECNOLÓGICOS	20
5.2.1 Químico	20
5.2.2 Transporte de Mercancías Peligrosas	20
5.2.3 Nuclear	20
6 ALTERNATIVAS PROPUESTAS	22
7 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LAS NUM	22
8 MEDIDAS MINIMIZADORAS DE IMPACTO	23
9 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	23
9.1 FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN DE LAS NUM	24
9.2 FASE DE CONSOLIDACIÓN URBANA	24
9.3 TIPOS DE INFORMES PARA AMBAS FASES	27

1 INTRODUCCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Según su artículo 6, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes *que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.*

En la línea del artículo 6.1.1 el artículo 52 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, especifica que *serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones.*

En la actualidad Quintana del Pidio dispone de unas Normas Urbanísticas Municipales (NUM) aprobadas definitivamente el 6 de abril de 1998. La obsolescencia de este instrumento justifica la redacción de unas nuevas Normas Urbanísticas Municipales a fin de adecuar el planeamiento vigente al marco normativo establecido por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto 45/2009.

El Ayuntamiento de Quintana del Pidio inició la tramitación de sus NUM con la remisión del documento inicial estratégico y el documento de avance, en diciembre de 2018, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

El 7 de mayo de 2019 el órgano ambiental remitió al Ayuntamiento de Quintana del Pidio el documento de alcance del estudio ambiental estratégico junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El documento de alcance incluye los informes sectoriales recibidos por las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas como resultado de las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en cumplimiento del artículo 19.1 de la Ley 21/2013.

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe
- Agencia de Protección Civil, que emite informe
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, que emite informe
- Subdelegación del Gobierno de Burgos
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos
- Diputación Provincial de Burgos
- Ecologistas en Acción

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se ha redactado el estudio ambiental estratégico (EAE) respondiendo:

- En su contenido al cumplimiento del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a las determinaciones señaladas en el documento de alcance.
- Para poder someter a información pública el documento para aprobación inicial de la revisión de las NUM de Quintana del Pidio se ha redactado este resumen no técnico del estudio ambiental estratégico, en cumplimiento del artículo 21.3 de la Ley 21/2013.

2 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Los objetivos establecidos por la revisión de las NUM a lo largo de su proceso de elaboración han sido los siguientes:

- Planificar el crecimiento del núcleo urbano del municipio de Quintana del Pidio, optimizando las infraestructuras existentes, delimitando los ámbitos de desarrollo con vistas a facilitar su viabilidad y estableciendo las medidas necesarias para su correcta conexión con el resto de la trama del suelo urbano.
- Ordenar y controlar las edificaciones dispersas (en especial naves de uso agropecuario e instalaciones auxiliares).
- Evitar la dispersión edificatoria favoreciendo la compacidad del núcleo edificado como principio básico de sostenibilidad ambiental.
- Preservar el patrimonio arquitectónico y construido, potenciando y fomentando la restauración y rehabilitación de las viviendas tradicionales frente a su abandono, llegando a la adaptación de las edificaciones existentes que actualmente desentonan del conjunto por el tipo de materiales con que se hicieron.
- Conservar y proteger el patrimonio rural y los recursos naturales, la vegetación, la flora y fauna, los márgenes y riberas de ríos y arroyos, y el paisaje del municipio con las protecciones correspondientes mediante las siguientes directrices principales:
 - a) Considerando en la clasificación del suelo, los elementos establecidos en el Plan Regional del ámbito Territorial del Valle del Duero.
 - b) Impidiendo la proliferación de construcciones en suelo rústico.
 - c) Protegiendo las vegas de los cauces que atraviesan el municipio, en especial el río Gromejón, por su valor productivo, ecológico, paisajístico y recreativo, y también para prevenir riesgos naturales.
 - d) Poniendo a salvo las masas forestales y formaciones arbustivas protectoras de las cuevas de situaciones que pudieran comprometer su mantenimiento (infraestructuras, minería, depósito de residuos), y también para prevenir riesgos naturales.

- e) Preservando los recursos hídricos subterráneos de la contaminación, tanto en las vegas como en los páramos, manteniendo y recuperando los puntos de agua asociados a los acuíferos más superficiales (fuentes, manantiales, pozos).
- Conservar y proteger los recursos histórico-artísticos, arqueológicos y etnográficos existentes en el municipio. El patrimonio cultural en un sentido amplio debe ser preservado y mejorado.
- Facilitar la gestión reduciendo las figuras de desarrollo al mínimo en el que garanticen la equidistribución de cargas y beneficios, la obtención de terrenos de cesión por parte municipal y la mínima repercusión de las obras de urbanización sobre el Ayuntamiento, cumpliendo lo establecido en la legislación al respecto de la obligación de costear las obras de urbanización por parte de los particulares.
- Elaborar una propuesta de ordenación y normativa urbanística lo más clara y sencilla posible que facilite su aplicación por parte de los distintos agentes que intervienen.
- Crear unas Ordenanzas que:
 - a) Regulen la edificación y mantengan el carácter y la tipología de dicha edificación en compatibilidad con la tradicional.
 - b) Fijen con claridad los parámetros de la edificación, la normativa urbanística y las determinaciones del planeamiento.

Desde un **punto de vista cuantitativo** estos objetivos se traducen en que las NUM clasifica el suelo en urbano y rústico, **no planteando ninguna superficie de suelo urbanizable**. El **suelo urbano**, con 30 ha representa el 3% de la superficie municipal que, sumado a la superficie de suelo rústico común, con 325 ha, representa el 35%. El 65% restante – aproximadamente 2/3 del municipio – se clasifica como **suelo rústico de protección**.

Respecto al suelo rústico se pretende mantener y potenciar sus valores intrínsecos, protegiendo la vegetación y usos que le son propios; respondiendo en esencia al previsto en la legislación urbanística. Además de la clasificación de Suelo Rústico Común (SR-C) se diferencian las siguientes en función de las características del territorio:

- Suelo Rústico Común (SR-C)

Se corresponde con las fincas ubicadas en una franja formada por el río Gromejón (en el límite sur del término municipal) y los caminos de Roa a Quintana del Pidio y San Miguel. Se localizan en parte de la campiña y en la totalidad de la vega del río Gromejón con cultivos de secano y regadío, que se preservan del proceso de urbanización, pero no cuentan con destacados valores paisajísticos o naturales para incluirlos en otra categoría. Una parte de esta clase de suelo rodea al urbano como elemento de transición.

- Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (SR-PA)

Está integrado por una mayoría de parcelas destinadas a viñedo que suponen la riqueza agrícola de Quintana del Pidio. Presentan un modelado característico de campiña, de notable interés por sus características paisajísticas y ambientales, por su calidad y tradición. Está delimitada al norte por la zona de monte y las laderas que lindan con el municipio de Gumiel de Mercado y al sur con el suelo rústico común.

- Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SR-PI)

Se recoge bajo esta categoría el dominio público de las carreteras que atraviesan el término municipal, es decir, la BU-P-1105 ctra. de la Aguilera y la BU-P-1104 de Gumiel de Mercado, así como el acceso a los pueblos, las servidumbres de paso de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

También se incluye en esta categoría la balsa de riego situada al norte, en el límite con Gumiel de Izán y sus infraestructuras complementarias como las tuberías de impulsión, riego, zona de captación, estación de bombeo y otras instalaciones vinculadas.

- Suelo Rústico de Protección Cultural (SR-PC).

Formado por los 2 yacimientos arqueológicos inventariados fuera del casco urbano: San Miguel y Camino de la Cortina, así como sus entornos de protección, reflejados en planos y cuya localización y características se detallan en el Estudio Arqueológico que se incluye en las Normas Urbanísticas Municipales. Se incluye, además, el puente sobre el río Gromejón denominado Puente de Revilla.

- Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN). Dentro de esta clase de suelo se reconocen 4 subcategorías:

- Suelo Rústico de Protección Natural de cauces y riberas (SR-PN.cr). Se establece esta protección sobre los cauces del río Gromejón y arroyos integrantes del dominio público hidráulico y su correspondiente zona de policía de 100 m de anchura a ambos lados de sus márgenes.

- Suelo Rústico de Protección Natural de espacios naturales (SR-PN.en). Se trata de mosaico de cultivos de secano con manchas forestales localizados sobre las laderas de los páramos. Son importantes hábitats de flora y fauna y elementos relevantes en la configuración y conectividad ecológica del paisaje ya que sirven para hilvanar el MUP del municipio con los Montes de Utilidad Pública (MUP) nº. 583 y 649 (Gumiel del Mercado). La delimitación de este suelo protegido es coherente con las acciones propuestas para este tipo de áreas por el Plan Regional “Valle del Duero”: Áreas preferentes de repoblación forestal.

- Suelo Rústico de Protección Natural forestal y montes (SR-PN.f). Se circunscribe al Monte de Utilidad Pública MUP nº 583 “Olmedo”. Este enclave presenta un alto valor forestal, ecológico y paisajístico; es albergue de un hábitat de interés prioritario, de especies arbóreas típicas del lugar y presenta cierta riqueza cinegética; constituyendo su conjunto un refugio ambiental digno de protección. Los usos,

instalaciones y edificaciones en este ámbito están regulados por la legislación sectorial específica y la Ley de Montes.

o Suelo Rústico de Protección Natural vías pecuarias (SR-PN.vp). Se incluyen en esta categoría los terrenos ocupados por las vías pecuaria ya sean cañadas, cordeles y veredas. Los usos, instalaciones y edificaciones en este ámbito están regulados por la legislación sectorial específica y la Ley de Vías Pecuarias. Cualquier actuación requerirá autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente de la JCyL.

Respecto a la gestión de sus usos permitidos y autorizables son los previstos en la LUCyL y su Reglamento, en particular la licencia urbanística y la autorización de uso excepcional en suelo rústico. Por otra parte, la normativa de las NUM incorpora algunas condiciones particulares respecto al monte de utilidad pública, los yacimientos arqueológicos, los cauces superficiales y los acuíferos y puntos de agua asociados.

Dentro del límite urbano se ha previsto un sector de suelo urbano no consolidado "Sector 1. La Virgen" con capacidad para 12 viviendas que sumadas a las existentes suponen un total de 160 viviendas.

La regulación de la edificación en suelo urbano comprende 2 Ordenanzas residenciales (áreas de casco tradicional y de ampliación), así como Ordenanzas Mixto (industrial - residencial) y Ord. Bodegas, y de otro lado, las de equipamientos, de espacios libres públicos y de viario. El Catálogo de bienes protegidos incluye los inmuebles o elementos arquitectónicos del núcleo urbano, y el Catálogo arqueológico comprende 2 yacimientos y el puente Revilla.

Tabla 1. Superficies de cada suelo según clases y categorías

Suelo urbano		303.401	2,74%
	Consolidado	SU-C	299.350 2,71%
	No consolidado	SU-NC	4.051 0,04%
Suelo urbanizable		0	0,00%
Suelo rústico		10.750.766	97,26%
Común		3.523.049	31,87%
	Agropecuaria	2.762.237	24,99%
	Infraestructuras	310.881	2,81%
Protección	Cultural	169.931	1,54%
	Natural	3.767.759	34,08%
	Especial	216.909	1,96%
Superficie total		11.054.167	100,00%

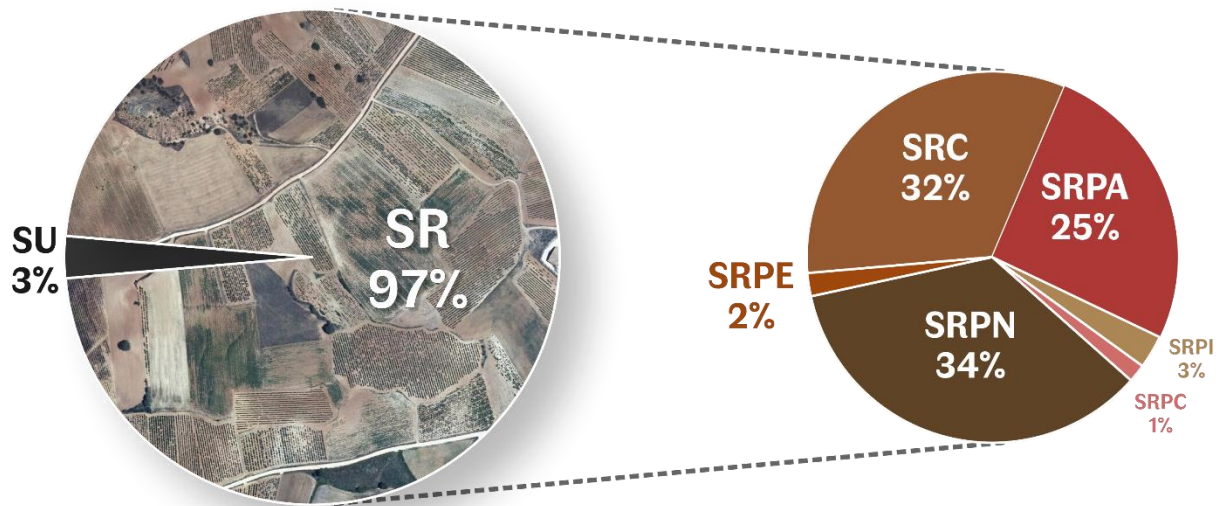


Figura 1. Distribución porcentual

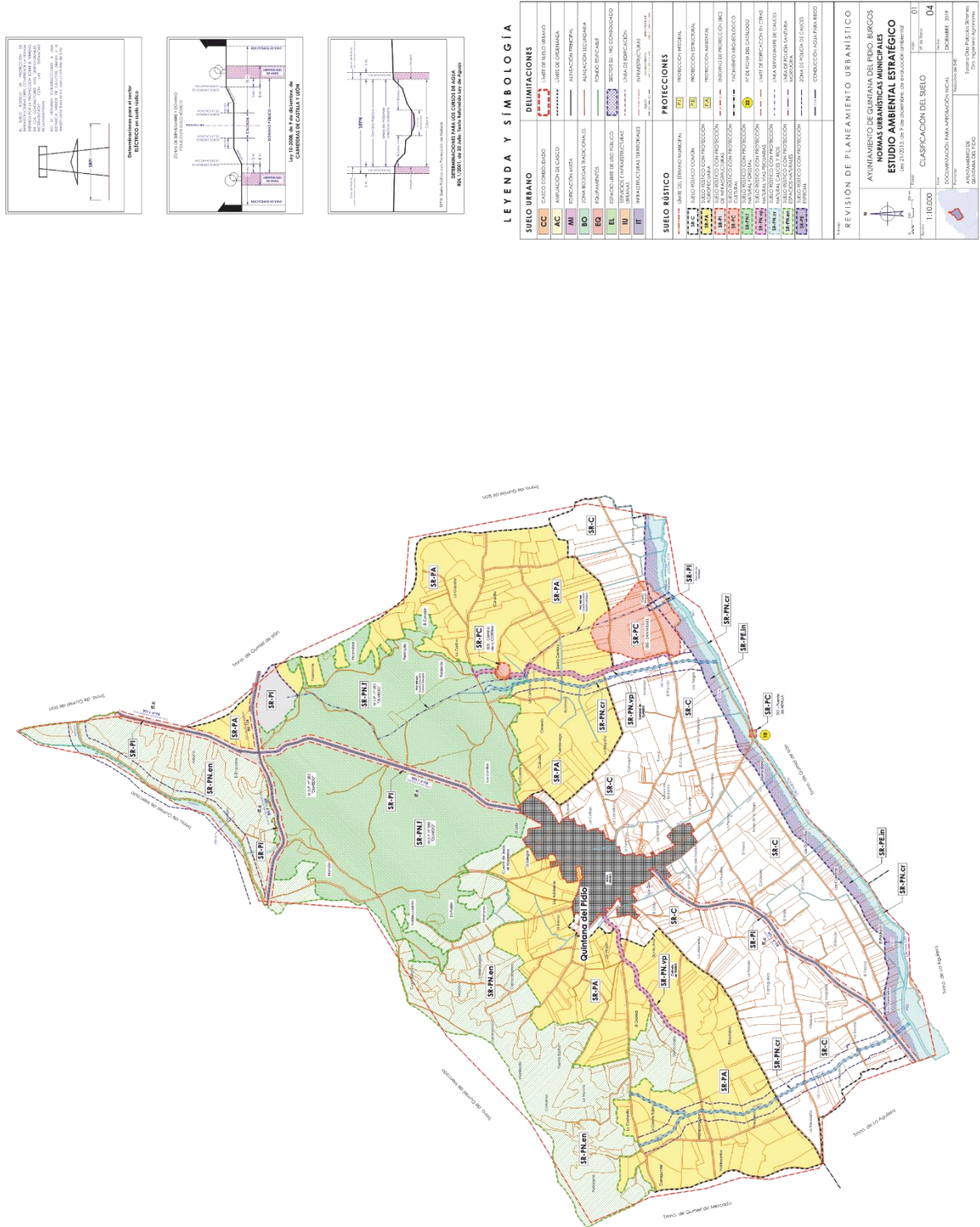


Figura 2. Clasificación del suelo (Se corresponde con el plano 04 del EAE a escala 1:10.000)

3 RELACIÓN DE LAS NUM CON OTROS PLANES y PROGRAMAS

El documento de inicio y el estudio ambiental estratégico ha analizado la compatibilidad y coherencia existente entre el planeamiento propuesto y los diversos planes tanto a nivel estatal, autonómico y municipal, que podrían llegar a condicionar y/o potenciar la ordenación propuesta.

3.1.1 Directrices esenciales de ordenación del territorio de castilla y león (DOTCyL)

Las Normas Urbanísticas Municipales de Quintana del Pidio en su Documento de Avance, en principio son coherentes con los objetivos, criterios y estrategias propuestas por las DOTCyL aprobadas por la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y su correspondiente modificación por la Ley 1/2013, de 28 de febrero, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

3.1.2 Plan regional del ámbito territorial “Valle del Duero”



La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Quintana del Pidio en su Documento para Aprobación Inicial, son coherentes con la Normativa desarrollada en el Plan Regional que le es de aplicación (s).

3.1.3 Plan director de la red de espacios naturales, planes de ordenación de los recursos naturales (PORN) y planes rectores de uso y gestión (PRUG)

El término municipal no se ve afectado ni por ninguno de los planes señalados, de conformidad con Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

3.1.4 Plan de ordenación forestal del sur de Burgos

Se trata de un documento, todavía no aprobado, que recogerá las grandes líneas y directrices de gestión del medio forestal a largo plazo, en el ámbito de estudio.

3.1.5 Relación de las NUM con los instrumentos de planeamiento de los municipios lindantes

Figura 3. Figuras de planeamiento existentes en cada municipio colindante

Municipio	Figura de Planeamiento	Fecha acuerdo	Fecha Publicación
Gumiel de Izán	NUM	23-01-1985	23-02-1985
Gumiel del Mercado	NUM	23-02-2004	01-04-2004
Aranda de Duero	PGOU ^{Revisión}	18-02-2000	09-05-2000

▫ Gumiel del Mercado

Los terrenos de Gumiel del Mercado en contacto con la linde noroccidental de Quintana del Pidio, pertenecen a las categorías de Suelo Rústico con protección forestal (masas forestales y el monte de utilidad pública nº 659 “Valdeherrerros y El Viso”) o Suelo Rústico Común (ámbitos de cultivo; Figura 4).

La carretera BU-P-1104 (Oquillas N-1 a Gumiel del Mercado) pertenece a la categoría Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.

Los terrenos con la linde suroccidental de Quintana del Pidio, pertenecen a las categorías de Suelo Rústico con protección forestal (masas forestales y el monte de utilidad pública nº 659 “Valdeherrerros y El Viso”) Suelo Rústico Común (ámbitos de cultivo) y Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (ámbitos de cultivo con el viñedo como cultivo predominante)

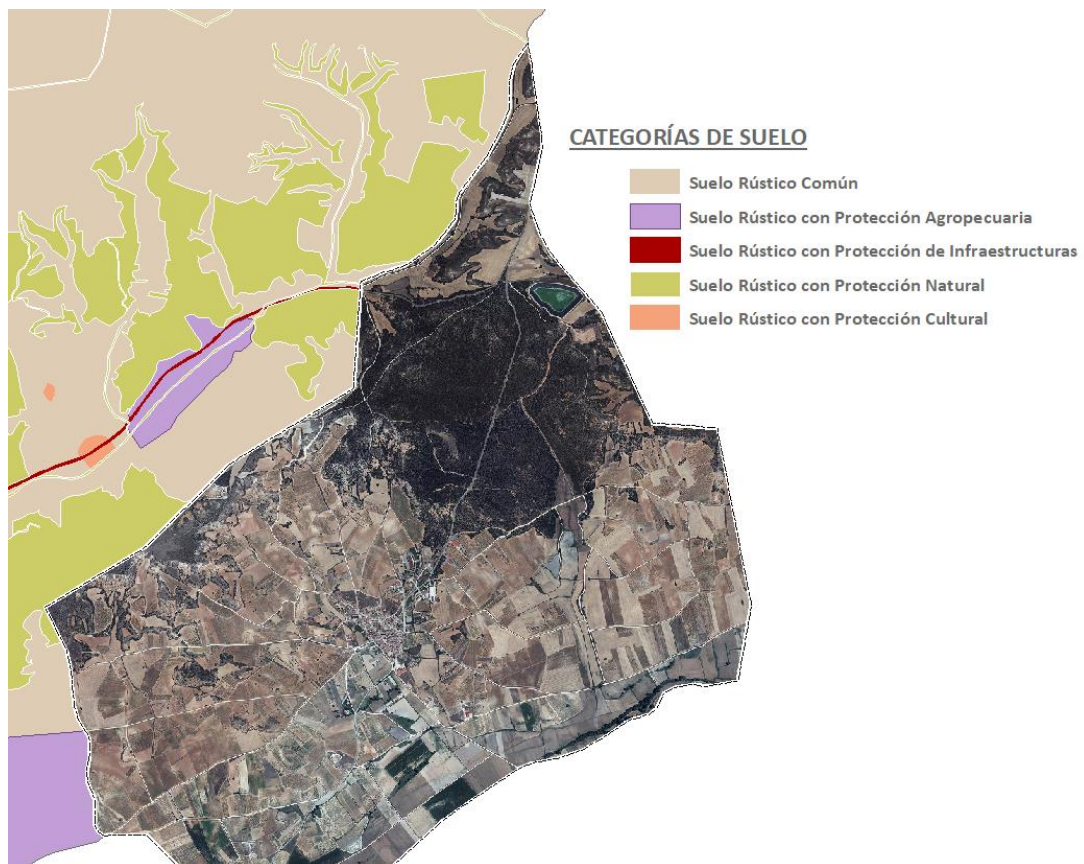


Figura 4. Clasificación del suelo de Guzmán del Mercado con las lindes del municipio

en contacto con Quintana del Pidio¹

▫ Aranda de Duero

Los terrenos de Aranda de Duero en contacto con la linde meridional de Quintana del Pidio, pertenecen a las categorías de Suelo Rústico con protección agropecuaria (ámbitos de cultivo con el viñedo como cultivo predominante) o Suelo Rústico Común (ámbitos de cultivo; Figura 5).

La carretera BU-P-1105 (Alto de "Balarto" por Quintana del Pidio a La Aguilera BU-P-1102) pertenece a la categoría Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.

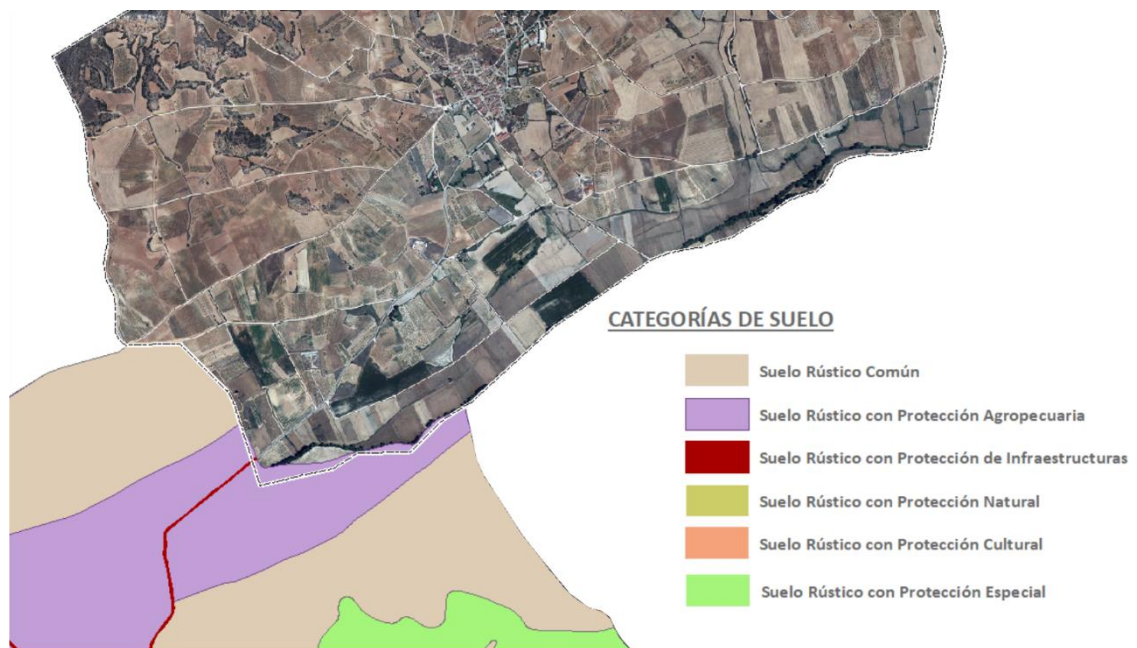


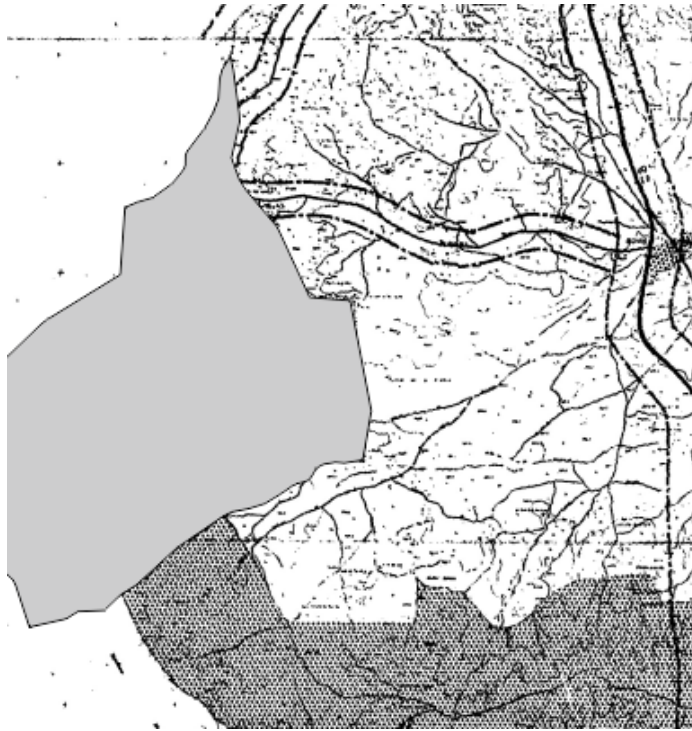
Figura 5. Clasificación del suelo de Aranda de Duero con las lindes del municipio en contacto con Quintana del Pidio²

¹ Fuentes consultadas:

Archivo de planeamiento urbanístico y ordenación del territorio vigente. Junta CyL
Mapa Urbanístico de Castilla y León. Categorías de Suelo. IDECyL.

² Fuentes consultadas:

Archivo de planeamiento urbanístico y ordenación del territorio vigente. Junta CyL
Mapa Urbanístico de Castilla y León. Categorías de Suelo. IDECyL.



▫ Gumiel de Izan³

De acuerdo con la clasificación del suelo de las NUM de Gumiel de Izan, los terrenos que contactan con la linde oriental del municipio pertenecen a la categoría de Suelo No Urbanizable y en el extremo meridional existe una franja que se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (el área en contacto con Quintana del Pidio coincide con las ruinas de Revilla de Gumiel).

Figura 6. Clasificación del suelo de Gumiel de Izan con las lindes del municipio en contacto con Quintana del Pidio

³Fuente consultada: Texto de las NUM y Plano de Clasificación P3d.

3.1.6 Plan nacional de calidad de las aguas: Saneamiento y depuración 2007 - 2015

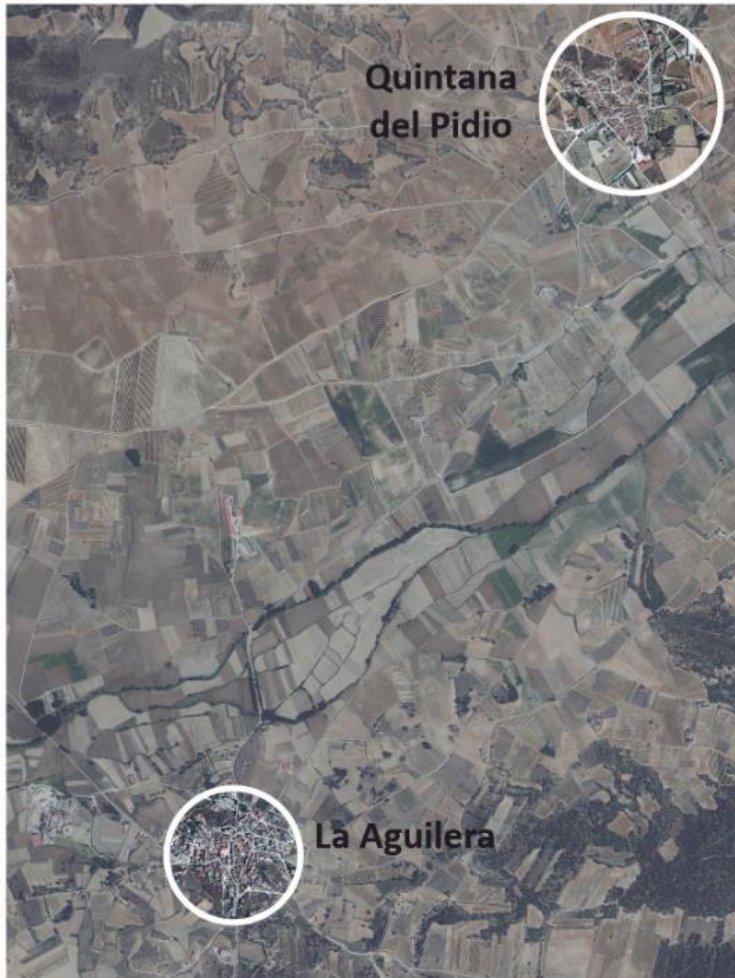


Figura 7. Ubicación de la población de La Aguilera perteneciente al municipio de Aranda de Duero.

Una de las actuaciones previstas en el protocolo de colaboración firmado entre el Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino – hoy Ministerio para la Transición Ecológica – y la Junta de Castilla y León⁴ para la ejecución del Plan nacional de calidad de las aguas consiste en la realización de una nueva EDAR en la vecina localidad de La Aguilera con un presupuesto asignado a la Junta de Castilla y León de 2.190.871,83 €, por lo que parece lógico que dado que la distancia de Quintana del Pidio a La Aguilera es de 3 km, podría realizarse una conexión desde Quintana del Pidio a la futura EDAR mediante un emisario que discurriera de forma paralela al curso del río Gromejón.

Por otra parte, el incremento de habitantes equivalentes derivado de esta conexión no sería significativo de cara al presupuesto asignado, diseño, gestión y funcionamiento de la nueva EDAR

⁴ BOCyL n.º 75, de 21 de abril de 2010, pág. 33538 y ss y BOCyL n.º 56 de 23 de marzo de 2010

4 SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL

4.1 UNIDADES AMBIENTALES

Producto del análisis ambiental realizado se han identificado 4 unidades ambientales:

▫ Unidades ambientales definidas por criterios ecológicos

1. Monte de utilidad pública "El Olmedo"

2. Mosaicos de cultivo de secano con manchas forestales sobre las laderas de los páramos

▫ Unidades definidas por criterios de productividad primaria

3. Cultivos de regadío en la vega del río Gromejón

4. Cultivos de secano con el viñedo como cultivo predominante

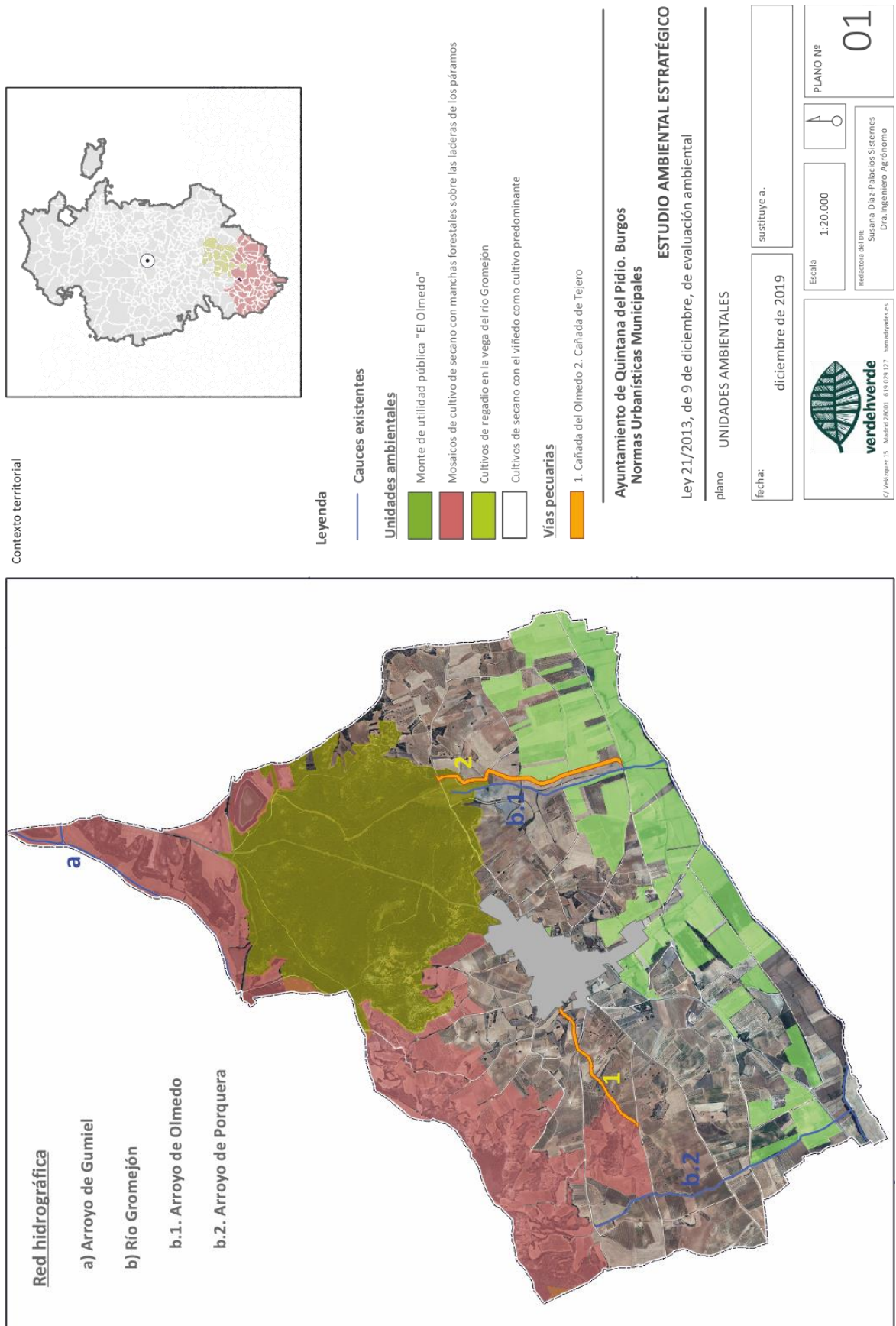


Figura 8. Unidades ambientales (Se corresponde con el plano 01 del EAE a escala 1:20.000)

4.1.1 Valoración

La valoración de la calidad ambiental entendida ésta como el mérito que puede presentar cada unidad para que no sea alterada o destruida o lo que es lo mismo para que su estructura actual se conserve, se ha realizado como la resultante de la valoración de los siguientes factores:

▫ Valor Ecológico

Obtenido como la media, en términos de su calidad y fragilidad, del valor de las unidades de vegetación y biotopos existentes en cada unidad ambiental. Este valor vendría a concretar territorialmente aquellas unidades que presentan los ecosistemas más sobresalientes.

▫ Valor Funcional

Entendido como el papel que cumple cada unidad ambiental en el conjunto del término municipal y en su contexto territorial. Teniendo en cuenta el análisis realizado se han considerado los siguientes aspectos:

- a) Control de la Erosión (E)
- b) Unidades caracterizadas por la presencia de grandes manchas que mantienen la viabilidad de las poblaciones de especies presentes en su interior (M)
- c) Unidad ambiental que actúa como corredor ecológico o pone en contacto manchas de gran tamaño (C)
- d) Unidad Ambiental que presenta en su interior corredores ecológicos (Ci)

De tal forma que el valor funcional se ha obtenido como:

- e) (E) y/o (M) y/o (C). Valor 5
- f) (Ci). Valor 3
- g) Sin (E, M, C o Ci). Valor 1.

▫ Valor de Productividad Primaria

Entendido como la capacidad que presenta cada unidad para la producción agropecuaria o para la producción de biomasa.

Tabla 2. Valoración individual de los factores analizados y valor ambiental final estandarizado
 1. Monte de utilidad pública 2. Mosaicos de cultivo de secano con manchas forestales sobre las laderas de los páramos 3. Cultivos de regadío 4. Cultivos de secano

	1	2	3	4
Ecológico	4	2	2	2
Funcional	5	5	5	5
Productividad Primaria	5	4	5	4
Paisajístico				
Valor ambiental	14	11	10	8
Valor ambiental estandarizado	0,9	0,7	0,8	0,7
	MA	A	A	A

En la obtención del valor estandarizado se ha obtenido la siguiente expresión.

$$V_a = \frac{A - A_{\min}}{A_{\max} - A_{\min}}$$

A: Valor ambiental sin estandarizar

A_{mín}: Mínimo valor que puede tomar el valor ambiental

A_{máx}: Máximo valor que puede tomar el valor ambiental

VALORACIÓN

0,8 ≤ Va ≤ 1. MUY ALTO (MA)

0,6 ≤ Va < 0,8. ALTO (A)

0,4 ≤ Va < 0,6. MEDIO (m)

0,2 ≤ Va < 0,4. BAJO (b)

0 ≤ Va < 0,2. MUY BAJO (mb)

5 RIESGOS NATURALES y TECNOLÓGICOS

En cumplimiento del artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana deberá preservarse el suelo de su transformación mediante la urbanización entre otros, *los suelos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.*

En la misma línea, el artículo 22.2 señala la obligación de que el *informe de sostenibilidad ambiental⁵ de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación*

Teniendo en cuenta las características ambientales del término municipal, los riesgos derivan del riesgo de inundaciones asociado a la red hidrológica y de incendios, asociada a los terrenos forestales existentes en el municipio.

⁵ Estudio Ambiental Estratégico, por aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por la trascendencia que supone su análisis en la clasificación del suelo se considera que es más correcto realizar este análisis en la fase de avance de las NUM.

5.1 RIESGOS NATURALES

5.1.1 Riesgos de geomorfológicos y geotécnicos⁶

No se identifican riesgos de tipo geomorfológico y geotécnico en el ámbito de estudio.

5.1.2 Riesgos de Inundación

De acuerdo con la Evaluación Preliminar de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Duero, no se ha evaluado el riesgo de inundación de ninguno de los ríos que atraviesan el municipio.

No obstante, de acuerdo con **el informe de la Agencia de Protección Civil** del 6 de febrero de 2019 el municipio no se encuentra clasificado con riesgo potencial para la población.

5.1.3 Riesgos Meteorológicos

De acuerdo con el Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León⁷, el municipio presenta una Peligrosidad Potencial Alta por heladas (> 80 días anuales).

5.1.4 Riesgo de Incendio

De acuerdo con el **informe de la Agencia de Protección Civil** del 6 de febrero de 2019 el municipio presenta un índice de riesgo local muy bajo y un índice de peligrosidad bajo.

Respecto a las medidas preventivas, de acuerdo con el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, será de aplicación todo lo relativo a las instalaciones de protección contra incendios y al punto 10. *Riesgo de fuego forestal*⁸ del Anexo II.

⁶ Fuente: Memoria de la Hoja 346. Aranda de Duero. Escala 1:50.000 IGME.

Se ha optado por tomar como escala de análisis estos Mapas frente al Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León, ya que caracteriza el territorio a una escala considerablemente menor: 1:400.000

⁷ ITGE. "Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León". 1991. Ministerio de Industria y Energía.

⁸ *La ubicación de industrias en terrenos colindantes con el bosque origina riesgo de incendio en una doble dirección: peligro para la industria, puesto que un fuego forestal la puede afectar, y peligro de que un fuego en una industria pueda originar un fuego forestal.*

La zona edificada o urbanizada debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir las condiciones de aproximación a los edificios (ver apartado A.2.).

Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco, de forma circular, de 12,5 m de radio.

Los establecimientos industriales de riesgo medio y alto ubicados cerca de una masa forestal han de mantener una franja perimetral de 25 m de anchura permanentemente libre de vegetación baja y arbustiva con la masa forestal esclarecida y las ramas bajas podadas.

En lugares de viento fuerte y de masa forestal próxima se ha de aumentar la distancia establecida en un 100 por cien, al menos en las direcciones de los vientos predominante.

5.2 RIESGOS TECNOLÓGICOS

5.2.1 Químico

En el municipio de Quintana del Pidio no existen industrias químicas que puedan suponer un riesgo a la población ya sea por la utilización de materias primas, generación de productos y residuos o emisión de contaminantes potencialmente contaminantes.

De acuerdo con **el informe de la Agencia de Protección Civil** del 6 de febrero de 2019, el municipio no se encuentra afectado por la zona de alerta de intervención de los establecimientos afectados por la Directiva SEVESO, en cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

5.2.2 Transporte de Mercancías Peligrosas

Ninguna de las carreteras existentes en el municipio, se puede considerar como de tránsito preferente en el transporte de mercancías peligrosas.

5.2.3 Nuclear

El riesgo nuclear es inexistente.

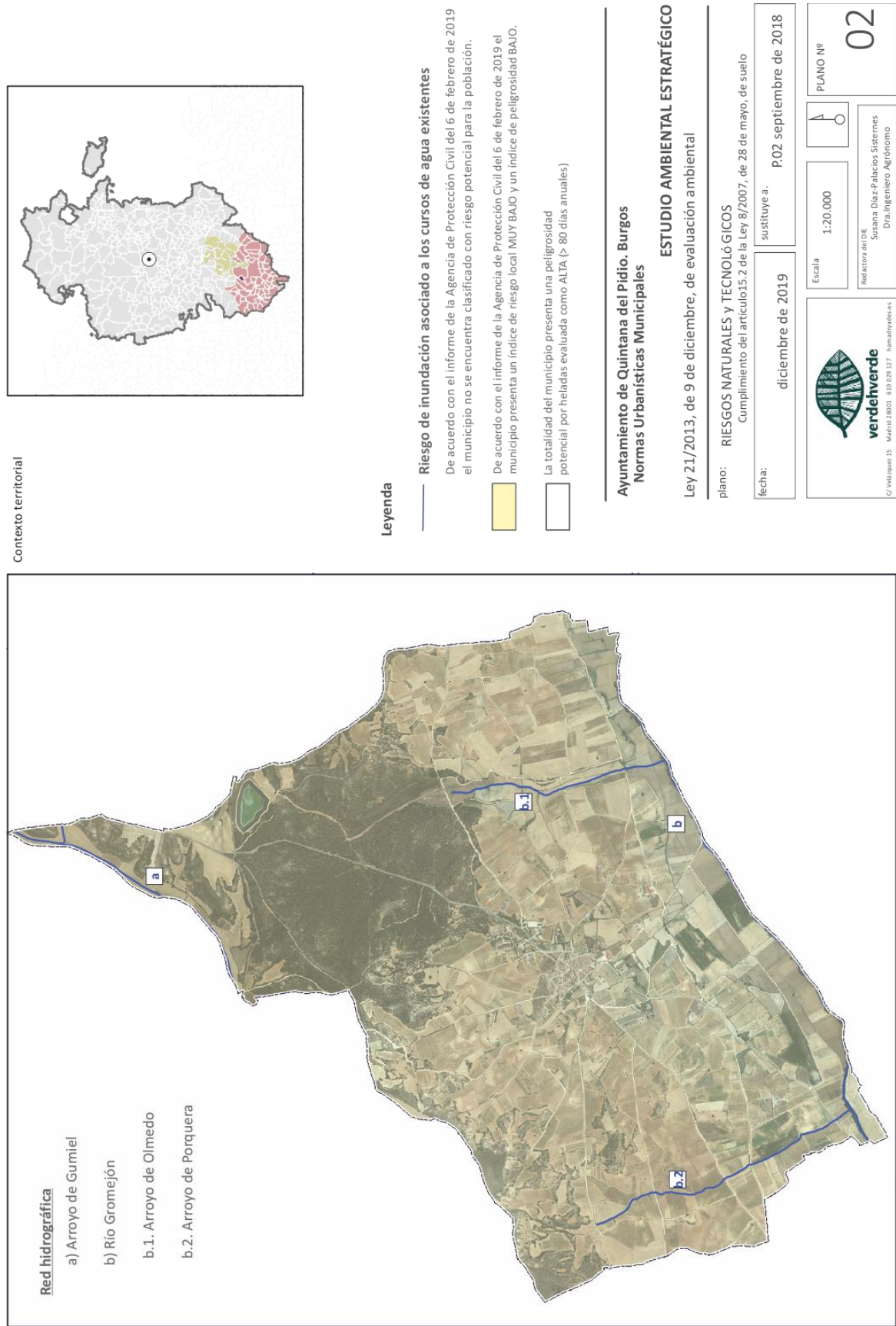


Figura 9. Riesgos naturales y tecnológicos (Se corresponde con el plano 02 del EAE a escala 1:20.000)

6 ALTERNATIVAS PROPUESTAS

No se han desarrollado alternativas al no proponerse sectores de suelo urbanizable.

Únicamente se propone un único sector de suelo urbano no consolidado “Sector 1 La Virgen”, con un uso predominantemente residencial, localizado en el borde oeste del casco urbano, al sur del suelo donde se emplazan la casi totalidad de los lagares y bodegas subterráneas. Su colindancia y cercanía al suelo urbano unido a que requiere de actuaciones de urbanización y obtención de servicios para las parcelas ubicadas en este ámbito, justifican su clasificación como suelo urbano no consolidado.

Se prevé que a techo de planeamiento se desarrollen como máximo 12 viviendas lo que sumadas a las existentes supone un total de 160 viviendas⁹.

7 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LAS NUM

Teniendo en cuenta las características ambientales del término municipal, unido a la clasificación del suelo propuesta en el documento para aprobación inicial, en el que no se propone ningún sector de suelo urbanizable los impactos derivados de la ocupación del suelo serán nulos ya que no se propone la transformación de un suelo rústico para adecuar su capacidad de acogida a los usos propiamente urbanos.

Respecto a la propuesta del sector “La Virgen”, con una extensión de 4.051 m² (que representa el 0,04% de la superficie municipal) los impactos derivados de la ocupación del suelo serán poco significativos ya que se trata de terrenos que ya se han transformado parcialmente a usos de carácter urbano, en los términos señalados en el artículo 26 de la RUCyL¹⁰. Es más, se generarán impactos positivos con la mejora de los servicios e infraestructuras que presentan actualmente, al reducirse el riesgo de contaminación.

Por otra parte, respecto a los impactos derivados de la fase de consolidación urbana (fundamentalmente consumo de recursos naturales, energía y generación de residuos) serán poco significativos dado que sólo se propone en el sector “La Virgen” el desarrollo de 12 viviendas, lo que supone a techo de planeamiento – que puede estimarse en otros 22 años – un incremento respecto al parque de viviendas actual, del 8% con una tasa de generación de 0,6 viviendas/año.

⁹ Viviendas actuales: 148. Fuente: Censo de población y viviendas 2011. INE

¹⁰ - *Los terrenos donde sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación, cuando dichas actuaciones no puedan materializarse mediante gestión urbanística aislada.*

- *Los terrenos donde se prevea una ordenación urbanística sustancialmente diferente de la que estuviera vigente con anterioridad, cuando la misma no pueda materializarse mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.*

- *Los terrenos donde se prevea un aumento del número de viviendas o de la superficie o volumen edificables con destino privado, superior al 30 por ciento respecto de la ordenación anteriormente vigente.*

- *De forma residual, los demás terrenos que se puedan clasificar como suelo urbano y que no cumplan las condiciones para ser incluidos en suelo urbano consolidado.*

Por otra parte, hay que considerar que si se mantiene la pauta de distribución actual del 60% y 40% respectivamente entre viviendas principales y no principales¹¹, 7 viviendas de las propuestas se utilizarán todo el año y 5 sólo se utilizarán los fines de semana y períodos vacacionales.

8 MEDIDAS MINIMIZADORAS DE IMPACTO

Teniendo en cuenta la ordenación propuesta sólo se han establecido medidas de minimización de impactos que corrijan y compensen las posibles acciones asociadas al desarrollo del sector “La Virgen” durante su fase de urbanización y edificación.

Las medidas propuestas son de dos tipos:

- Medidas de Carácter Polivalente: Formadas por aquellas que vienen a prevenir, reducir o compensar - impactos de ocupación, el riesgo de contaminación y sobreexplotación de recursos – y no por los factores socio – ambientales que aquellas vienen a beneficiar, precisamente por su carácter polivalente.
- Medidas específicas: Formadas por aquellas que vienen a prevenir, reducir o compensar el impacto ocasionado sobre un factor socio – ambiental determinado.

Las medidas minimizadoras de impactos asociadas a las de la fase de consolidación urbana tienen un carácter preventivo y dependerán entre otras de una adecuada gestión medioambiental por parte del municipio; directrices y pautas que exceden el alcance de este documento.

9 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El programa de vigilancia ambiental (PVA) deberá garantizar la correcta aplicación de las diferentes normativas municipales y autonómicas y deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Comprobar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras.
- Confirmar que las medidas correctoras minimizan, de manera efectiva, las afecciones ambientales hacia las que van dirigidas.
- Identificar y valorar las afecciones reales y compararlas con las previstas en el estudio ambiental estratégico.
- Identificar y localizar otros impactos no previstos en este Estudio y que aparezcan como consecuencia del desarrollo de la revisión de las NUM.

¹¹ Fuente: Censo de población y viviendas 2011. INE.

9.1 FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN DE LAS NUM

Fase de control	Indicador ambiental	Responsable del control	Cálculo
Aprobación Definitiva De las NUM	Verificar que la versión definitiva de las NUM ha integrado las medidas propuestas en el EAE en su Normativa.	Ayto. de QP	Ausencia- Presencia
Previamente a la concesión de la licencia urbanística de los Proyectos de Edificación	Supervisar la información documental y gráfica de estos proyectos, confirmando la incorporación de todas las medidas medioambientales desarrolladas.	Ayto. de QP	
Finalización de los Proyectos de Edificación	Recepción del Certificado de Fin de Obra realizado por el Promotor, previa al otorgamiento de la Licencia de Ocupación.	Ayto. de QP	
	Elaboración de un Informe Posterior a la Urbanización por el Ayuntamiento de Quintana del Pidio que comunique al órgano ambiental las medidas minimizadoras de impacto finalmente ejecutadas	Órgano Ambiental	

▪ Actuaciones de vigilancia y seguimiento

Presencia de las medidas de integración ambiental en la Normativa de las NUM así como en los Proyectos *que lo desarrollen*

El indicador utilizado sería la presencia-ausencia de la inclusión de las medidas de integración ambiental tanto en la Normativa de las NUM como en los documentos de los proyectos que lo desarrollan

▪ Medidas de seguimiento y control durante la obras de urbanización y edificación

Con carácter previo a la ejecución de las obras en cada proyecto, el promotor redactará un manual de instrucciones sobre buenas prácticas ambientales a observar por todos los participantes en la construcción de los proyectos.

9.2 FASE DE CONSOLIDACIÓN URBANA

En esta fase el programa de vigilancia ambiental se centrará en la consecución de los siguientes objetivos:

- Detección de las afecciones reales en la fase de consolidación urbana del desarrollo del sector “La Virgen”, para de esta forma detectar aquellas que no estaban previstas en la revisión de las NUM; para articular las medidas necesarias para evitarlas o corregirlas.
- Comprobación de la efectividad de las medidas de integración ambiental aplicadas.

▪ Actuaciones de vigilancia y seguimiento

Indicador y objetivo	Actuaciones	Lugar de inspección	Parámetros de control y umbrales	Periodicidad de la inspección	Medidas de prevención - corrección			
Control del consumo de recursos								
Determinar el consumo real de agua, energía y generación de aguas residuales; comparándolo con los datos actuales con los que cuenta el Ayuntamiento.	Se solicitarán a las compañías suministradoras o gestoras, los datos de consumo de las edificaciones desarrolladas en el sector "La Virgen"	Los trabajos se realizarán en gabinete.	Se determinará la variación sobre los datos actuales, expresada de forma total y porcentual.	La inspección se realizará de forma bianual, para disponer de suficientes datos.	En el caso de detectarse consumos excesivos, se incidirá en las medidas de ahorro, pudiéndose establecer una campaña de concienciación específica.			
Control de la generación de residuos urbanos								
Determinar el volumen de residuos urbanos generados y compararlo con los datos actuales con los que cuenta el Ayuntamiento.	Se solicitarán a la Mancomunidad La Yecla los datos sobre recogida de basuras.				En el caso de detectarse un volumen de residuos excesivo, se incidirá en las medidas de reciclaje, aumentando la densidad de contenedores y pudiéndose establecer una campaña de concienciación ciudadana.			
Control de la contaminación lumínica								
Determinación de la contaminación lumínica o por el contrario aquellas áreas que se encuentren insuficientemente iluminadas	Se realizarán inspecciones nocturnas para observar los niveles de iluminación: su suficiencia, exceso o defecto.	Todo el término municipal	Se realizará el control de acuerdo con los niveles de iluminación señalados en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos derivados de instalaciones de Iluminación	La inspección se realizará de forma semestral, coincidiendo de forma aproximada con los solsticios de invierno y verano	En el caso de detectarse una iluminación excesiva o insuficiente se notificará al Ayuntamiento de Quintana del Pidio, para que éste informe al responsable			

Indicador y objetivo	Actuaciones	Lugar de inspección	Parámetros de control y umbrales	Periodicidad de la inspección	Medidas de prevención - corrección
Control de las zonas verdes: Red de Riego y Especies Vegetales seleccionadas					
Determinar la idoneidad de los sistemas de riego empleados, dotaciones de riego y de las especies vegetales seleccionadas.	Se realizarán inspecciones determinando la idoneidad de las especies vegetales seleccionadas y supervisando las labores de riego.	Zonas Verdes públicas	Presencia de especies vegetales inadecuadas. Dotaciones de riego excesivas o insuficientes. Realización de los riegos en horas o en días de climatología inadecuada.	La inspección se realizará de forma semestral, a lo largo del período estival e invernal; estación en el que se concentra el máximo de precipitaciones.	En el caso de detectarse especies vegetales inadecuadas, se propondrá su sustitución si es posible. En el caso de riegos excesivos o insuficientes, se propondrá variar tanto las dotaciones como la periodicidad de los riegos.

9.3 TIPOS DE INFORMES PARA AMBAS FASES

○ Informes Ordinarios

El Ayuntamiento de Quintana del Pidio elaborará anualmente un Informe que remitirá a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, centrándose en el control de los aspectos tales como: Fases en las que se está ejecutando el Plan, adecuación de las afecciones del Plan sobre el medio a lo señalado en el estudio, detección y corrección de afecciones no previstas, etc.

○ Informes Extraordinarios

El Ayuntamiento de Quintana del Pidio, siempre que detecte cualquier afección negativa en el medio ambiente no prevista o de carácter excepcional, emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

En diciembre de 2019



Fdo. Susana Díaz – Palacios Sisternes
Dra.Ingeniero Agrónomo.